Firmado digitalmente por
ANYOSA CARTOLIN Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2024 14:45:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 069-2024-2-5355-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO

"PAGO POR CONCEPTO DE MULTA IMPUESTA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CONADIS, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2023

TOMO (I) DE (I)

28 DE JUNIO DE 2024
PROV. CONST. CALLAO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0692024253500

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 069-2024-2-5355-SCE

"PAGO POR CONCEPTO DE MULTA IMPUESTA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CONADIS, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control, y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	La entidad incumplió con la cuota de 5% de empleo para personas con discapacidad establecida en la Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, Generando imposición de multa por la Comisión Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad – CONADIS y perjuicio económico por S/ 52 800, 00.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V.	CONCLUSIÓN	27
VI.	RECOMENDACIONES	28
VII	APÉNDICES	29

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 069-2024-2-5355-SCE

"PAGO POR CONCEPTO DE MULTA IMPUESTA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CONADIS, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional del Callao, en adelante "la entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao - OCI GORE CALLAO, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-5355-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000429-2024-CG/OC5355 de 7 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio 2023 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la administración del Gobierno Regional del Callao cumplió con la obligación de contratar no menos del 5% de trabajadores con discapacidad del total de su personal de conformidad con los lineamientos y normativa aplicable

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se origina de la recopilación de información obtenida por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao de los expedientes proporcionados por la Procuraduría Pública Regional, relacionado al pago de una multa impuesta al Gobierno Regional del Callao – Gore Callao, por el incumplimiento de la cuota de empleo establecida en el Art. 49° de la Ley n.° 29973, generando una infracción muy grave e imposición de multa por la Comisión Nacional de Integración de Personas con Discapacidad – CONADIS, y el perjuicio económico por S/ 52 800, 00.

Alcance

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad habrían ocurrido de 1 de enero de 2019 al 31 enero de 2023.

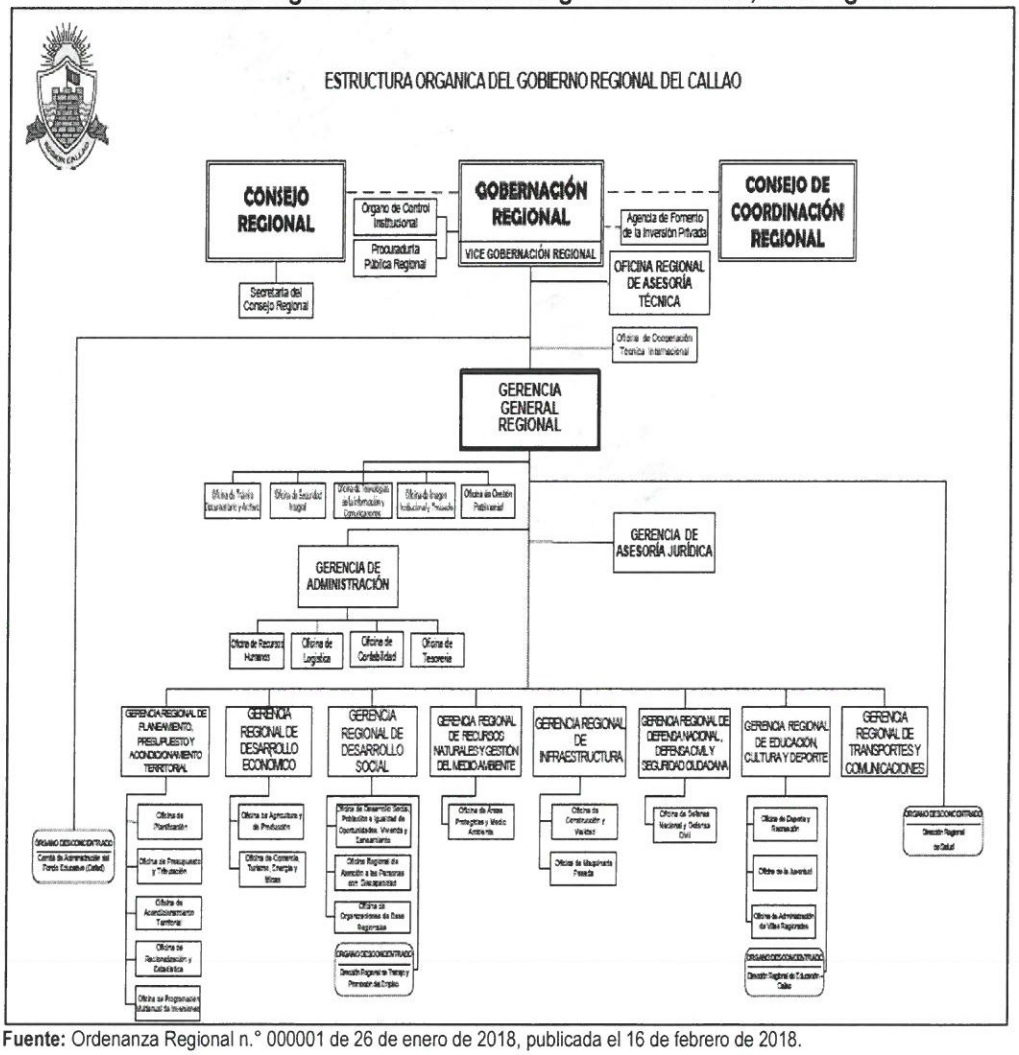
4. De la entidad o dependencia

Entidad: Gobierno Regional del Callao
Sector: No aplica
Nivel de Gobierno: Gobierno Regional del Callao

La entidad fue creada mediante Ley n.º 27867 *"Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*, publicada el 18 de noviembre de 2002, y se formó sobre la base del CTAR Callao, el mismo que fue desactivado el 31 de diciembre de 2002, una vez concluida la transferencia de sus activos y pasivos, entró en funcionamiento el 1 de enero de 2003 y su sede central está ubicada en la Av. Elmer Faucett n.º 3970 – Callao, actualmente el Despacho del Gobernador Regional se encuentra a cargo del señor Ciro Ronald Castillo Rojo Salas por el período 2023-2026.

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao

Imagen n.° 1
La estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, es la siguiente:



Fuente: Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018, publicada el 16 de febrero de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación de las normas generales de control gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicadas el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio 2023 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que en el caso del ex funcionario **Erik Enrique Sandoval Mori** la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero el citado ex funcionario no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige en el Sistema Nacional de Control.

Sin perjuicio de ello, **también fue notificado** según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio 2023 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, **exceptuándose** de aplicar las disposiciones previstas en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC *"Notificaciones Electrónicas en el Sistema de Control"* aprobada por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, no habiéndose apersonado a recabar el pliego de hechos.

Cabe precisar también, que no se cursó comunicación de desviación de cumplimiento al señor **César Jorge San Román Hildebrandt** – Especialista en Capacitación y Desarrollo quien por la naturaleza del cargo ejecutaba procesos de capacitación y desarrollo del personal, participaba en la evaluación del desempeño del personal de la Institución. Monitoreando el programa de modalidades formativas laborales en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en agosto de 2019, debido a que según ficha RENIEC, tiene la condición de **fallecido**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON LA CUOTA DE 5% DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY N° 29973 – LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, GENERANDO IMPOSICIÓN DE MULTA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 52 800,00

Mediante oficio n.° 1055-2018-CONADIS/DFS, de 19 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° 4)**; la directora de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, solicitó al Gobernador Regional del Callao, entre otros considerandos como parte de su supervisión la siguiente información:

"(…)

1. *El cumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad a la fecha conforme al artículo 49 de la ley 29973, Ley General de la Persona con discapacidad para cuyo fin solicitamos el llenado de los formatos 01 y 02, los mismos que se adjuntan a la presente; así mismo, adjuntar copia simple de los certificados de discapacidad de las personas con discapacidad que vienen laborando para su representada.*
2. *Acciones implementadas por su representada referente a los ajustes razonables para trabajadores con discapacidad conforme lo establece el artículo 50 de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad (formato N° 3).*
3. *Acciones dirigidas a dar cumplimiento a la cuota de empleo de la persona con discapacidad en su dependencia, sólo en el caso de no contar con el 5% de trabajadores con discapacidad (Formato N° 04)*

 Ante lo expuesto, presentamos ante su despacho a la abogada Nelly Verónica Tenorio Calderón, Sub Directora de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y sanciones, teléfono 630-5170, anexo 138 o al correo ntenorio@conadisperu.gob.pe, a fin de absolver las consultas que crean pertinentes.

 (…)". Sic.

Al respecto, la Comisión de Control ha efectuado el seguimiento de dicho oficio, evidenciándose la hoja de ruta n.° SGR-028097 de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5);** en el cual, la jefatura de Recursos Humanos[1], emitió Informe n.° 006-2019-GRC/GA-ORH de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)** dirigido a la Gerencia Regional de Desarrollo Social[2], comunicándole información sobre personal CAS, Planilla con discapacidad, ello, en referencia al oficio n.° 1055-2018-CONADIS/DFS de 19 de diciembre de 2019, seguidamente la Gerencia Regional de Desarrollo Social derivo **sin mayores actuados[3] emitió el citado informe a la oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao.**

De otra parte, es de precisar que las Organizaciones de Personas con Discapacidad de la Región – Callao ORPEDISPE, presentarón a la entidad la carta sin número de 20 de mayo de 2019, asignado con Expediente n.° 012751 **(Apéndice n.° 7)**, solicitando acceso a la información Pública acerca de la implementación de tratados internacionales, normas nacionales, políticas públicas, programas sociales, servicios públicos y presupuesto en materia de discapacidad del Gobierno Regional del Callao, siendo que en el numeral 11 y 12 de la referida carta, la organización solicita lo siguiente:

"(…)

11. En el contexto del de la Ley General de las Personas con Discapacidad 29973, todas las instituciones públicas de los tres (3) niveles de gobiernos deben:

Artículo 49. Cuota de Empleo

49.1 Las ENTIDADES PÚBLICAS ESTÁN OBLIGADAS A CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 5% DE LA TOTALIDAD DE SU PERSONAL, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%.

49.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del

1 Jefe de la Oficina de Recursos Humanos: Erwin Álvarez Ríos.

2 Gerente a cargo: Javier Luis Mantilla Troll.

3 Como se evidencia la mencionada hoja de Ruta n.° SGR-028097 de 26/12/2018: Oficio n.° 1055-2018-CONADIS/DFS, de 19 de diciembre de 2018 y el informe n.° 006-2019-GRC/GA-ORH de 7 de enero de 2019 – Seguimiento de documento n.° SGR-028097. así también: La Comisión de Control solicitó con oficio n.° 005-2024-CG/OCI5355-SCE al CONADIS si dicho requerimiento tuvo respuesta confirmándose que de la búsqueda al acervo documentario **no se hallado alguna respuesta** que haya emitido el Gobierno Regional del Callao en referencia al oficio n.° 1055-2018-CONADIS/DFS, informado a la Comisión de Control según oficio n.° D000280-2024-CONADIS-DFS de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 4).**

5% con independencia del régimen laboral al que pertenecen. LA ENTIDAD PÚBLICA QUE NO CUMPLA CON LA CUOTA DE EMPLEO SE SUJETA AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY
49.3 Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el Sector Público se destinan a financiar programas de formación laboral y actualización, así como programas de colocación y de empleo para personas con discapacidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en el Sector Público.
49.4 La vacante producida por la renuncia, el despido justificado, la jubilación o el fallecimiento de un trabajador con discapacidad en una entidad pública es cubierta por otra persona con discapacidad, previo concurso.
(...)
12. Es válido, indicarle que nuestras instituciones cuentan con calificados profesionales en derechos humanos, políticas públicas, gestión pública, accesibilidad, desarrollo de instrumentos de gestión, proyectos y programas, con conocimientos y experiencias en niños y jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; por lo que, le solicitamos se nos considere para brindar asesorías y consultorías, en relación a lo anteriormente mencionado." *(el resaltado es nuestro).* Sic.

En relación a la citada Carta, con expediente n.° 012751[4], la Gerencia de Desarrollo Social[5], emite el memorando 255-2019-GRC/GRDS de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)** a la jefa de la Oficina de Asesoría Técnica[6], solicitando audiencia y comunicando lo siguiente:

"Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mis cordiales saludos y a la vez poner en su conocimiento que a través de la carta s/n, Hoja de Ruta N° 12751, la Organización de personas con discapacidad de la Región Callao – ORPEDISPE, hace llegar la necesidad de tener acceso a la información pública, programas sociales, servicios públicos y presupuesto en materia de discapacidad del Gobierno Regional del Callao, en virtud de ello el documento fue derivado a la oficina de Imagen Institucional y Protocolo para su respectiva atención; sin embargo, en la parte final solicitan la programación de una audiencia con el gobernador".

Al respecto, la audiencia indicada, se evidencia el memorando n.° 103-2019- GRC/ORAT **(Apéndice n.° 9)** emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Técnica (e)[7] y recepcionado por la Oficina de Recursos Humanos a cargo de Erik Enrique Sandoval Mori, el 26 de junio de 2019, mediante el cual solicita información sobre la cuota de empleo para personas con discapacidad indicando lo siguiente:

"(...) con fecha 10 de junio del presente, se llevó a cabo la audiencia solicitada, donde se trataron diferentes puntos; entre ellos, "la obligación de las entidades públicas de contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal"
(...), es indispensable que su Oficina Informe:
a) El número total de trabajadores que cuenta la Región Callao y
b) El porcentaje y número de trabajadores con discapacidad contratados.
(...)

4 Según sistema de registro de documentos – seguimiento de documentos con número de registro SGR - 012751 de 21 de mayo de 2019 la carta sin número de 21 de mayo de 2019 fue derivado al **responsable de la entrega de Información de Transparencia/GRC** el 29/05/2019 y este a su vez en la misma fecha lo remitió a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social/GRC** quien genera el informe n.° 94-2019-GRC-GGR-OIIP/FREI el mismo que es recepcionado por la **Oficina de Persona con Discapacidad/GRC el 04/06/2019**, no evidenciándose mayores actuados por dicha oficina.

5 Gerente de Desarrollo Social encargado: Señor Renzo Eduardo Roas Eyzaguirre

6 Jefa de la Oficina de Asesoría Técnica: Señora Katia Inés Mieses Fernández.

7 Jefe encargado: Oscar Javier Zegarra Guzmán, quien hace referencia al memorando n.° 255-2019-GRC/GRDS, carta s/n de 21/05/2019, expediente 012751 y memorándum n.° 194-2019-GR/GR de 17 de mayo de 2019. **(Apéndice n.° 8)**

En relación a lo solicitado, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Erik Enrique Sandoval Mori, emitió el informe n.° 1144-2019-GRC/GA-ORH de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, recepcionado por la oficina Regional de Asesoría Técnica[8], el 3 de julio de 2019, entre otros aspectos señaló:

"(...)

1. *Aun cuando la Ley General de la Persona con Discapacidad, obliga a los Organismos Públicos, entre ellos al Gobierno Regional del Callao a la contratación de personas con discapacidad en menos del 5% del total de servidores, debe considerarse así mismo que esta oficina elabora los concursos públicos para cubrir vacantes del cuadro de asignación de personal (CAP) y del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), existiendo normas que establecen que el ingreso a la administración pública se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
2. *Para los concursos públicos, los mismos que son convocados tanto por medio del portal Institucional como por medio de comunicación masiva, se incluye un formato de Declaración Jurada que permite identificar a los postulantes con Discapacidad y en los reglamentos de los indicados procesos se considera que las personas con discapacidad que hubieran obtenido un puntaje aprobatorio tendrán una bonificación del 15% del puntaje final obtenido, cabe señalar sin embargo, que durante los últimos años no se ha presentado a ninguno de los concursos convocados personas con discapacidad que reúnan los requisitos exigidos en el perfil del puesto.*

A) NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RÉGIMEN	CANTIDAD
CAS D.L. 1057	123
D.L 728	303
D.L276	29
TOTAL	455

Total de personal	*% de personal (esperado)*	*% de discapacidad (real)*
455	*22.75*	*0.43*

B) RELACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD QUE LABORA EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO[9]". Sic.

En ese orden, con relación a lo informado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Asesoría Técnica[10], emite el memorando n.° 117-2019-GRC/ORAT, de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**; informa sobre la cuota de empleo para personas con discapacidad y recomienda al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señor Erik Enrique Sandoval Mori lo siguiente:

"(...)

"Aun cuando la Ley General de Personas con discapacidad, obliga a los Organismos Públicos, entre

8 Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica: Oscar Zegarra Guzmán.

9 Al respecto el jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa: Personal con relación de dependencia **Rodolfo M. Tapia Z. – Invidente**, que labora en la oficina de Logística como operador de central telefónica, y personal CAS, señor Renzo C. Andrade R – Parálisis de miembros inferiores, que labora en la Gerencia Regional de Cultura y Deporte, como asistente administrativo.
A su conclusión el jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunica que respecto al personal con discapacidad contratado por locación de servicios debe ser proporcionado por la Oficina de Logística.

10 Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica: Oscar Javier Zegarra Guzmán

ellos el Gobierno Regional del Callao a la contratación de personas con discapacidad en no menos del 5% del total de Servidores, debe considerarse así mismo que esta Oficina elabora los concursos públicos para cubrir plazas vacantes del cuadro para la asignación del Personal (CAP) y del Personal Contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), existiendo normas que establecen que el ingreso a la administración pública se realiza mediante Concurso Público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"

No obstante, lo referido, cabe precisar que la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1417, Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las personas con discapacidad y dispuso que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR debe emitir los lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público.

En ese contexto, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-SERVIR-PE DE FECHA 06.03.2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emitió el proyecto de "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público"; resaltando las siguientes acciones:

Las entidades Públicas se encuentran facultadas para[11]

a) *Comunicar al Consejo Nacional para la Integración de la Persona -CONADIS con discapacidad, los procesos de selección que realicen; con toda finalidad que, en el marco de sus competencias, difunda dichos procesos de selección entre las personas con discapacidad, organizaciones que representan a personas con discapacidad, organizaciones conformadas por personas con discapacidad.*
b) *Comunicar a las universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior, entre otros, los procesos de selección el inicio de proceso de selección, con la finalidad de que procedan a su difusión.*
c) *Desarrollar, entre su personal, acciones de sensibilización para la incorporación de servidores con discapacidad.*

Asimismo, es menester precisar que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y a los Gobiernos Regionales la fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en el sector Publico.

En ese contexto, se debe tener presente que el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que la persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y al régimen legal de la protección, atención, readaptación y seguridad, asimismo, el artículo 23° de la Suprema Norma señala que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente, entre otros, a la persona con discapacidad que trabaja.

Siendo así, cabe recordar que una de las Actividades de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, es de: Asesorar en temas de Gestión Regional a Funcionarios y Órganos Desconcertados del Gobierno Regional del Callao, en ese sentido,

Se recomienda lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor - GRC -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión GRC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado - GRC -

[11] *"Artículo 5.- Acciones de fomento para la participación de las personas con discapacidad en los procesos de selección que realicen las entidades públicas".*

1. *El Gobierno Regional debe ir más allá de toda "Obligación Legal" y tratar de fomentar y promover acciones orientadas a inclusión de empleo a las personas con discapacidad, como carácter social; teniendo como guía el Proyecto de Lineamientos y cumplir con el cupo de 5% establecido en la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.*
2. *Asimismo, en concordancia con el Artículo 47° del Reglamento de la Ley 29973 se debe incorporar a las personas con discapacidad en el programa de formación laboral, actualización, colocación y empleo e incorporar en su diseño, componentes, estrategias o metodologías especializadas para captar la prestación de servicios a las personas con discapacidad.*
3. *Sumado a todo ello, se debe tener presente que actualmente las Entidades fiscalizadoras del Estado, viene siendo muy rigurosas en el cumplimiento de la cuota de empleo (porcentaje mínimo del 5%), salvo que se acredite haber agotado todas las estrategias posibles y realizado los ajustes razonables, en los procesos de selección para la captación de personas con discapacidad, para eximirse de responsabilidad*

Base legal

- *Constitución política del Perú, artículos 2°, 7°, 23° y 26°*
- *Ley n° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad.*
- *Decreto Supremo N° 002-2014-MINP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.*
- *Decreto Legislativo N° 1417*
- *Resolución de Presidencia Ejecutivo N° 034-2019-SERVIR-PE de fecha 06.03.2019, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, emitió el Proyecto de Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público". Sic.*

Respecto a los hechos descritos, se advierte que la jefatura de Recursos Humanos tenía pleno conocimiento de las disposiciones legales comprendidas en la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento; además de las recomendaciones de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, según el memorando n.° 117-2019-GRC/ORAT, de 10 de julio de 2019.

En ese contexto, el Órgano de Control Institucional a través del equipo de recopilación de información solicitó[12] **(Apéndice n.° 12)**, a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos los expedientes de las convocatorias para cubrir plazas bajo las modalidades CAS D.L n.° 1057, D.L n.° 276, y D.L n.° 728 realizadas durante los periodos 2018 y 2019, teniendo como respuesta el oficio n.° 000155-2024-GR/ORH de 22 de marzo de 2024[13] **(Apéndice n.° 13)** que adjunta el informe n.° 0020-2024-GRC/GA-ORH-JVC de 22 de marzo de 2024, se tiene en resumen los cuadros siguientes:

[12] Oficio n.° 0002-2024-CG/OCI-RECOP de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 12)** jefa de equipo de recopilación de información acreditada mediante oficio n.° 000235-2024-CG/OC5355 de 7 de marzo de 2024. Solicitó: designación del comité de evaluación, bases de la convocatoria, resultados de la evaluación curricular, resultado final de la convocatoria y contrato.

[13] Oficio que contiene las siguientes referencias: Oficio 000127-2024-GRC/ORH de 11 de marzo de 2024, informe n.° 0020-2024-GRC/GA-ORH-JVC de 22 de marzo de 2024, informe n.° 0020-2024/JJSS/ORH/OGA/GRC sin fecha, memorando n.° 00386-2024-ORH de 12 de marzo de 2024, memorando n.° 00480-2024-GRC/OTDYA de 19 de marzo de 2024, e informe n.° 000227-2024-GRC/UA de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**

Cuadro n. 1
Resumen de convocatorias CAS 2018 realizadas por el Gobierno Regional del Callao

Número de convocatorias	Total #	Fecha de publicación	Detalle
01	1	05/02/2018	Asistente Legal
02, 03, 04, 05, 06	5	04/042018	Apoyo administrativo, asistente administrativo, asistente archivístico, asistente administrativo, OCI profesional.
07, 08, 09, 10, 11, 12, 13	7	29/05/2018	Asistente de archivo, operadores de servicios, evaluadores de manejo, Ingeniero de transportes, técnico especializado en transporte, supervisor de examen de conocimiento, supervisor de plataforma especial.
14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	7	05/06/2018	Profesional para el Órgano de Control Institucional, asistente administrativo, notificador, psicólogo, asistente legal, asistente administrativo, economista.
21, 22, 23,24	4	02/07/2018	Comunicador para redes sociales, coordinador de transporte turístico acuático, economista, profesional para el órgano de control institucional.
25, 26	2	13/08/2018	Notificador, abogado.
27	1	04/09/2018	Notificador
28, 29, 30	3	29/10/2018	Auxiliar en remuneraciones, abogado, especialista en control previo
31, 32, 33, 34, 35	5	05/11/2018	Abogado(a), asistente legal, ingeniero ambiental, especialista en proyectos de inversión y especialista en gestión ambiental.

Fuente: Informe n.°0020-2024-GRC/GA-ORH-JVC de 22 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n. 2
Resumen de convocatorias D.L n.° 728- 2018 realizadas por el Gobierno Regional del Callao

Número de convocatoria	Total #	Fecha de publicación	Detalle
01	1	27/02/2018	Auditor I, auditor abogado
03	1	18/06/2018	Auditor I abogado
02	1	04/07/2018	Técnico en logística
04	1	23/07/2018	Procurador público regional adjunto
05	1	18/10/2018	Especialista en industria y comercio II
06	1	26/11/2018	Técnico II (STB)
08	1	26/11/2018	Abogado II
09	1	04/12/2018	Técnico Administrativo I

Fuente: Informe n.°0020-2024-GRC/GA-ORH-JVC de 22 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n. 3
Resumen de convocatorias CAS 2019 realizadas por el Gobierno Regional del Callao

Número de convocatorias	Total #	Fecha de publicación	Detalle, del profesional y/o técnico requerido.
01, 02, 03, 04	4	24/06/2019	Economista, psicólogo, asistente en psicología, asistente legal.
05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12	8	23/08/2019	Operadores, evaluadores de manejo, ingeniero de transporte, ingeniero de sistema, asistente en psicología, asistente legal, asistente en administración, economista.
13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36.	24	03/10/2019	Operadores de servicio, evaluadores de manejo, ingeniero de transporte, ingeniero de sistemas, asistente en psicología, profesional en remuneraciones, especialista contable control previo, profesional en control previo (2), profesional contable, asistente contador, asistente administrativo II, especialista en estudio de mercado, coordinador de la unidad de procesos, especialista en seguimiento contractual, profesional en contrataciones, especialista en contrataciones, especialista en procesos de selección, abogado para el servicio de patrocinio de procesos civiles, especialista en adquisiciones y administración patrimonial, especialista en desarrollo inmobiliario y

			procesos, especialista en supervisión, prevención y recuperación, especialista en saneamiento, registro y catastro, especialista en topografía.
37, 38, 39	3	7/11/2019	Evaluador de manejo, Ingeniero en transporte, ingeniero de sistemas.
40, 41, 42, 43,44, 45, 46. 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111.	72	11/11/2019	Abogado para el servicio de patrocinio de procesos penales, secretaria, apoyo administrativo, secretaria ejecutiva, profesional en derecho, bachiller en arquitectura, asesor legal en contrataciones, abogado, asesor legal en gestión pública, secretaria, técnico en computación, técnico en archivo, auxiliar de archivo, administrador de base de datos, diseñador y programador web, administrador de redes, asistente de marketing e imagen institucional, coordinador de prensa, asesor en gestión inmobiliario, asistente administrativo jefatura, especialista en base gráfica, especialista legal en adquisición y administración patrimonial, especialista legal en desarrollo inmobiliario y procesos, especialista legal en saneamiento registro y catastro, especialista técnico en supervisión y previsión, abogado, secretaria, analista de cuentas presupuestales para la sede central, profesional contable para la integración contable del pliego, abogados, especialista en presupuesto publico (2), supervisor en turismo, formulador de proyectos de inversión pública, abogado, profesional especialista en formulación de proyectos de inversión pública, profesional especialista en evaluación y coordinación de proyectos de inversión pública, profesional especialista en liquidación de proyectos y actividades, profesional para la atención y registro de las personas con discapacidad, abogado, ingeniero civil, ingeniero ambientalista, asistente administrativo (2), coordinador general del comité regional de seguridad ciudadana del CORESEC, coordinador de defensa civil, especialista en gestión pública y contrataciones del estado, asistente administrativo, especialista en formulación y evaluación de proyectos de inversión y gestión pública, especialista en gestión educativa, especialista en gestión y promoción de la juventud, operador de piscina, coordinador de eventos deportivos, asistente de campo, auxiliar de campo, técnico administrativo, operador de servicios, evaluador de manejo, supervisor de plataforma presencial, especialista en proyectos, psicólogo abogado conciliador, asistente legal, abogado, abogado III, especialista administrativo, asistente legal, asistente técnico, asistente administrativo, abogado, asistente administrativo.
112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122.	11	20/11/2019	Profesional en control previo, especialista en estudio de mercado, especialista en desarrollo inmobiliario y procesos, especialista en prevención y recuperación, especialista en saneamiento registro y catastro.
123	1	26/11/2019	Asesor legal administrativo.
124, 125, 126	3	02/12/2019	Asistente legal (2), especialista administrativo.

Fuente: Informe n.° 0020-2024-GRC/GA-ORH-JVC de 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De las convocatorias detalladas en los cuadros precedentes se tiene el cuadro resumen y marco normativo siguiente:

Cuadro n.° 4
Resumen de convocatorias de los años 2018 y 2019

Convocatorias	# plazas	Fechas	Marco normativo que regula la obligatoriedad de la cuota de empleo	Lineamientos SERVIR.
CAS 2018 Convocatorias Decreto Legislativo 1057	35	05/02/2018, 04/04/2018 29/05/2018 05/06/2018 02/07/2018 13/08/2018 04/09/2018 29/10/2018	**Ley n.° 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada en el diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del 2004.** ***Artículo 49. Cuota de empleo*** *49.1 Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%.* *49.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.*	**Sin lineamientos**
2018 Convocatorias Decreto Legislativo 728	9	27/02/2018 18/06/2018 04/07/2018 23/07/2018 18/10/2018 26/11/2018 04/12/2018		
CAS 2019 Convocatorias Decreto Legislativo 1057	126	24/06/2019 23/08/2019 03/10/2019 ***7/11/2019 11/11/2019 20/11/2019 26/11/2019 02/12/2019**		Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 034-2019-SERVIR-PE, de **6 de marzo de 2019** que dispone la publicación del proyecto: *"Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público"* publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de marzo de 2019. Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 140-2019-SERVIR-PE de **18 de octubre de 2019**, publicada en el diario Oficial El Peruano el **20 de octubre de 2019**, que resuelve: formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades en el sector público".

Fuente: Informe n.° 0020-2024-GRC/GA-ORH-JVC DE 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) : En las convocatorias que se llevaron a cabo en las fechas; 24/06/2019, 23/08/2019, 03/10/2019 se sugirió considerar lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 034-2019-SERVIR – PE, de 7 de marzo de 2019, sin perjuicio de ello, para las convocatorias que se llevaron a cabo en las fechas; 7/11/2019, 11/11/2019, 20/11/2019, 26/11/2019 y 2/12/2019 se debieron cumplir las disposiciones mínimas establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 140-2019-SERVIR-PE de 20 de octubre de 2019

En resumen, se tiene que: **7 plazas** fueron cubiertas en el marco del Decreto Legislativo n.° 728, del periodo 2018, como lo evidencia el ***numeral III CONCURSO PÚBLICO PERIODO 2018 MODALIDAD 728***, sub numeral 3.2 del informe n.° 0020-2024-GRC/GA-ORH-JVC de 22 de marzo de 2024, así también se tiene **35 plazas** cubiertas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057- CAS, del periodo 2018 y **67 plazas** cubiertas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS del Periodo 2019 como consta en el informe n.° 0020-2024/JJSS/ORH/OGA/GRC sin fecha **(Apéndice n.° 13).**

Con relación a la información **(Apéndice 13)**, de las convocatorias y plazas asignadas a los ganadores, **no se evidencias acciones de fomento para la participación de las personas con discapacidad (difusión, comunicación a las instancias competentes, entre otros)**, en ese sentido el Órgano de Control Institucional a través del equipo de recopilación de información solicito[14] **(Apéndice n.° 14)** dichas acciones a la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como respuesta el oficio n.° 000279-2024-GRC/ORH de 9 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 15)**, donde comunica que se ha realizado la búsqueda donde se realice la difusión de las convocatorias, **no encontrándose documentación al ser gestiones pasadas y al ser almacenadas en el archivo, no siendo parte del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional del Callao en julio de 2022,** adicional a ello, mencionó que las convocatorias de los años 2018 y 2019 fueron realizadas en el marco del Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que establece en el artículo 1° lo siguiente:

> *"(...)*
> *Artículo 3.- procedimiento de contratación*
> *3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:*
> *(...)*
> *2. convocatoria: Comprende la **publicación de la convocatoria en el portal institucional en un lugar visible de acceso público del local de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse**, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. (Énfasis agregado)" Sic.*

A lo citado, en el párrafo precedente se precisa: ***"sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria",*** es decir que los mecanismos para una difusión en cumplimiento de cuota de empleo, estarían a criterio del Gobierno Regional del Callao, específicamente de la Oficina de Recursos Humanos, siendo que en las convocatorias antes mencionados y en cumplimiento de la Ley n.° 29973 solo se ha podido evidenciar:

> *"(...)*
> ***VI. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN***
> *(...)*
> ***NOTA DE LA ETAPA DE EVALUCIÓN***
> *1. (...)*
> *2. Se otorgará una bonificación por discapacidad del quince por ciento (15%) sobre el puntaje total, al postulante que acredite dicha condición de acuerdo a la ley n° 277050, Ley General de la Persona con discapacidad y su reglamento" Sic.*

Ante la respuesta emitida por la Oficina de Recursos Humanos, la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, efectuó el

[14] Mediante Oficio n.° 0006-2024-CG/OC5355/RECOP de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14).**

requerimiento[15] (**Apéndice n.°16)** a la Oficina de Trámite Documentario, Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad y a la Gerencia de Desarrollo Social en los siguientes términos:

> *"Si el Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS, y/o la Oficina de Recursos Humanos,* ***comunicó, informó acciones de difusión a instancias competentes[16]*** *y otros de los* ***procesos de selección[17]*** *que llevaron a cabo, en su oportunidad, en el periodo 2019".*

Siendo que en sus respuestas[18] **(Apéndice n. ° 17)**, no se evidencian acciones de difusión a instancias competentes de los mencionados procesos, por parte de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional del Callao respectivamente, **en ese contexto y bajo las mismas consideraciones** la Comisión de Control solicitó[19] **(Apéndice n° 18)** a la Organización de la Persona con Discapacidad de la Región Callao – ORPEDISPE confirme e informe lo siguiente:

> *"Si el Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS, y/o la Oficina de Recursos Humanos, comunicó, informó a ORPEDISPE acciones de difusión de los procesos de selección[20] que llevaron a cabo, en su oportunidad, en el periodo 2019".*

Teniendo como respuesta[21] **(Apéndice n.° 19)** por parte de referida Organización: *"(...) que no obra documento alguno respecto a lo solicitado por la comisión que usted jefatura, ya que nuestra organización no fue informada ni comunicada de manera formal de las acciones de los procesos de selección que se llevaron a cabo en esa oportunidad (...)".*

No obstante a lo evidenciado por la Comisión de Control, con oficio n.° 013-2024-CG/OCI5355-SCE de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 20)** se solicitó a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, información respecto de las plazas adjudicadas y cubiertas según informe n.° 0020-2024-GRC/GA-ORH-JVC de 22 de marzo de 2024, **confirme cuantos eran discapacitados con certificados CONADIS a la firma del contrato**, obteniéndose como respuesta: "*Cero (0) ganadores que acreditan la condición de personas con discapacidad"*, ello, según oficio n.° 000339-2024-GCR/ORH de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21),** siendo que la Oficina de Recursos Humanos no cumplió con lo dispuesto en la normativa que se ha detallado en el cuadro n.° 4, incumpliendo la cuota de empleo, lo que conllevó a que la Comisión Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-

15 Con oficio n.° 009-2024-CG/OCI5355-SCE, Oficio n.° 009-2024-CG/OCI5355-SCE, y Oficio n.° 009-2024-CG/OCI5355-SCE todos de 23 de mayo de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 16)**, Es de aclarar que dichas solicitudes se efectuaron en el marco del servicio de control especifico, se enmarca la presunta irregularidad en las fechas solicitadas - periodo 2019, ya que en dicho año es que se produce la inspección por parte de la Comisión Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, que se detallara en la Multa.

16 **CONADIS, ORGANIZACIONES CON DISCAPACIDAD, SERVIR Y OTROS (informes, oficios, memorándums y otros).**

17 **Procesos de selección de personal CAS que el Gobierno Regional del Callao llevo a cabo en los meses de junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019.**

18 Oficio n.° 000115-2024-GRC/OTDYA de 27 de mayo de 2024 **(que contiene: Informe n.° 000442-2024-GRC/UAC de 24 de mayo de 2024, informe n.° 006-2019-GRC/GA-ORH de 7 de enero de 2019, oficio n.° 1055-2018-CONADIS/DFS de 19 de diciembre de 2018, informe múltiple n.° 001-2019-GRC/GA-ORH de 15 de enero de 2019, informe múltiple n.° 026-2019-GRC/GA-ORH de 25 de setiembre de 2019, e informe n.° 1930-2019-GRC/GA-ORH de 14 de noviembre de 2019),** oficio n.° 000274-2024-GRC/GRDS de 29 de mayo de 2024, y oficio n.° 000288-2024-GRC/OREDIS de 29 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 17).**

19 Oficio n.° 008-2024-CG/OCI5355-SCE de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**

20 Procesos de selección de personal CAS que el Gobierno Regional del Callao llevo a cabo en los meses de junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

21 Carta de la Organización de Personas con Discapacidad de la Región Callao- ORPEDISPE de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**

CONADIS, imponga una multa, hechos que se describen a continuación:

Multa impuesta por Comisión Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS (Expediente Sancionador n.° SDF00020200000019-2020)

La Subdirección de Fiscalización - Dirección de Fiscalización y Sanciones, del CONADIS, mediante "Acta de Fiscalización" n.° 17-2019-DFS/SDF/MCBC de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 22)**; suscrita por la Especialista Jurídico I de la subdirección de Fiscalización - Dirección de Fiscalización y Sanciones, del CONADIS y en representación de la oficina de Recursos Humanos el señor César Jorge San Román Hildebrandt; señalaron los hechos siguientes:

"(...)
3.5 Hechos constatados por el/la fiscalización/a:

a.

Total de servidores/as	*Total de servidores/as con discapacidad*	*%*	*Cumple con la cuota de empleo Si/No*
450	*01*	*0.22%*	*No*

b.

Total de servidores/as con discapacidad	*Total de copias de certificados o resoluciones o carné entregados*
02	*01*

(...)"

c. otros

- No se entregó planilla electrónica visada por no encontrarse el personal a cargo, por lo que se brindó relación del personal, advirtiendo que 303 es personal 728, 30 es personal D.L 276, 117 son personal CAS, haciendo un total de 450 de trabajadores.
Se presentó la resolución de conadis de solo una persona con discapacidad, sin embargo, refiere que otro personal también labora para esta Entidad, pero no se haya la documentación que sustenta su discapacidad en legajos
3.6. Observaciones del/la administrado/a:
El administrado refiere que en el presente año solo se ha tenido 4 convocatorias bajo el régimen de contratación CAS, de las cuales 02 quedaron desiertas.
Que, existe preocupación de la entidad por el incumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad, razón por lo cual se ha elaborado un informe en el mes de julio del presente año, al respecto la cuota con las respectivas recomendaciones formuladas por la Oficina Regional de Asistencia Técnica del GORE CALLAO.
(...)"

De la inspección realizada por CONADIS, se constató que el Gobierno Regional del Callao contaba con un total de cuatrocientos cincuenta (450) trabajadores, los cuales solamente uno (1) es trabajador con discapacidad acreditado con Resolución Ejecutiva n.° 0114-2001-SE/REG-CONADIS de 6 de julio de 2001, reconociendo al señor Tapia Zevallos Manuel Rodolfo; lo cual equivale a una proporción de 0.22% del total de trabajadores. En consecuencia, el Gobierno Regional no cumplía con la cuota de empleo de personas con discapacidad contemplada en el Ley N° 29973.

Transcurrida la fiscalización, aproximadamente 9 meses después, la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones - CONADIS, mediante Informe n.° D000015-2020-CONADIS-SDF de 30 de abril del 2020 **(Apéndice n.° 23)**, con asunto: *"Informe de Fiscalización del resultado de la actividad administrativa de fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo no inferior al 5% de personas con discapacidad en el Gobierno Regional del Callao"*, informa los hallazgos y resultados de la fiscalización del cumplimiento de la Cuota de Empleo realizado al Gobierno Regional del Callao, por la presunta comisión de la infracción contenida en el literal

c) del numeral 81.4 del artículo 81° de la Ley n.° 29973, Ley General de Persona con Discapacidad, *"El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad"*.

Posteriormente, mediante Resolución Sub Directoral n.° 13-2020-CONADIS/DFS/SDIS de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°24)**, el Órgano Instructor de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS, resuelve lo siguiente:

"Artículo 1.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554 por la presunta comisión de la siguiente infracción detallada en el cuadro siguiente":

Imagen n.° 1

HECHO DETECTADO	PRESUNTA NORMA INCUMPLIDA		NORMA QUE TIPIFICA LA PRESUNTA INFRACCIÓN COMETIDA	NORMA QUE ESTABLECE LA POSIBLE SANCIÓN	
El **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** habría incumplido la cuota de empleo de personas con discapacidad establecida en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad ya que solo habría acreditado la contratación laboral de personas con discapacidad en un porcentaje equivalente al **0.22%** considerando que cuenta con un total de **450** trabajadores de los cuales **1** trabajador es persona con discapacidad.	Numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad	*"Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal (...)".*	Literal c) del numeral 81.4 del artículo 81 de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad: *"El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad".*	Literal e) del artículo 82 de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad	*"Las infracciones a la presente Ley y su reglamento dan lugar a la aplicación de las siguientes sanciones: (...) e) Multa".*
	Numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP y modificado por Decreto Supremo Nº 013-2019-MIMP.	*"Las entidades públicas están obligadas a contratar no menos del 5% de trabajadores con discapacidad del total de su personal, independientemente del régimen laboral en que se encuentren, en el marco normativo vigente".*		Artículo 95 del Reglamento de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP y modificado por Decreto Supremo Nº 013-2019-MIMP.	*"La sanción de multa se impone a las instituciones o entidades del Estado (...), según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: (...) Infracciones muy graves (...) c) El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad. De 12 a 15 UIT".*

Fuente: Resolución Sub Directoral n.° 13-2020-CONADIS/DF/SDIS de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 24).**

Al respecto, dicho acto resolutivo fue notificado al Gobernador Regional con atención al Procurador Publico Regional, a través del oficio n.° D000003-CONADIS-SDIS de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 25);** por lo que el Procurador Público Regional con Memorando n.° 1462-2020-GRC/PPR de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)** solicitó información al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en los términos siguientes:

"(...)

1. *Cuántas convocatorias se ha realizado en el año 2019. Detalle las plazas convocadas (DL 276,728 y CAS).*
2. *Si, durante las convocatorias del año 2019, se ha seguido el procedimiento para el cumplimiento de la cuota de empleo, establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 29973*
 Artículo 54. Procedimiento para el cumplimiento de la cuota de empleo en el sector público
 54.1 En caso de que la entidad pública verifique que no cumple con la cuota de empleo, ésta debe considerar para la convocatoria de selección de personal o concurso de méritos que en caso de presentarse un empate entre postulantes con y sin discapacidad, se prioriza la contratación de personas con discapacidad, en cumplimiento del beneficio de la cuota laboral.
 54.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, dentro de sus competencias, formula en materia de recursos humanos con discapacidad.

3. *¿En las convocatorias realizadas el 2019 se presentaron personas con discapacidad?*
4. *Sírvase adjuntar los documentos probatorios en ellos que se sustente el cumplimiento de la cuota de empleo en las convocatorias realizadas el 2019.*
(...)".Sic.

De otra parte, mediante Escrito N°01-2021 de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, la Procuraduría Pública Regional, emitió respuesta al oficio n.° D000003-CONADIS-SDIS de 23 de diciembre de 2020, **formulando tacha y solicitando prórroga[22], (Apéndice n.° 28)** manifestando entre otros aspectos, que la Oficina de Recursos Humanos aún no había respondido lo solicitado mediante el Memorando n.° 1462-2020-GRC/PPR. Asimismo, en forma virtual a través de oficio n.° 079-2021-GRC-PPR de 5 de enero de 2021 a 16:02:12 horas **(Apéndice n.° 29),** el Procurador Público Regional formuló sus descargos **sin tener, en eso momento, respuesta de lo requerido por parte de la Oficina de Recursos Humanos,** quien emite el informe n.° 009-2021-GRC/GA-ORH de 5 de enero de 2021 a las 16:25:55 horas, como consta en la hoja de ruta n.° 1347657(46-2020001177)[23] **(Apéndice n.° 29),** del Sistema de Gestión Documentario del Gobierno Regional del Callao, quien pone en conocimiento el siguiente análisis:

"(...)
III Análisis
- *De acuerdo al Artículo 1° Finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, se establece los siguiente: "La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, **y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.***

De acuerdo al Artículo 3° Procedimiento de Contratación de D.S N° 075-PCM. Se establece lo siguiente:
"3.1 Para cubrir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas":
1. ***Preparatoria:** (...)*
2. ***Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.*
3. ***Selección: (...)***
4. ***Suscripción y registro del contrato:** (...)*

De acuerdo al Artículo 3° Procedimiento de Contratación del D.S N° 065-2011-PCM, que modifica algunos artículos del D.S. N° 075-2008-PCM en el punto 3.1: Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:
(...)
***2 convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.*
La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección, Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir

22 **Prorroga que otorgó el CONADIS** mediante oficio n.° D000001-2021-CONADIS-SDIS de 13 de enero de 2021, que según hoja de ruta SGR-000741 fue puesta en conocimiento de la Procuraduria Pública el 13/01/2021 a 15:56:48PM horas. **(Apéndice 28).**

23 Apéndice que contiene: Hoja de ruta n.° 1347657, Anexo n.° 1- Convocatorias 2019, Anexo n.° 2 Convocatorias 2020, y Resolución n° 110-2019 y Directiva n.° 001-2019-GRC/GGR/GA-ORH.

por le postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de la duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme al a Segunda Disposición complementaria Final del presente Reglamento.
(...)
De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-GRC/GGR/GA-ORH-Normas y Procedimientos para la Selección, Contratación y Ejecución del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao (Versión 3) se establece en los que corresponde, lo siguiente:

(...)

V NORMAS

(...)

5.5 EL ingreso del personal bajo modalidad, será a través de un Concurso Público que asegure la contratación en función de la capacidad y mérito profesional o técnico mediante proceso de evaluación y selección, diseñados en base al perfil de puestos materia de la convocatoria.

VI MECANICA OPERATIVA

(...)

6.2 Etapa de Convocatoria

6.2.1 La Comisión Especial efectuará la publicación de la convocatoria en el Portal Web del Servicio Nacional de Empleo de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, diez días hábiles antes de proceder a su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao.

6.2.2 La Comisión Especial publicará la convocatoria en el portal Web del GRC, Oficina de Trámite Documentario y Archivo y/o local donde los servicios materia de la contratación, por lo menos 5 días hábiles antes de iniciarse el proceso de selección.

(...)

6.3 Etapa de Selección

(...)

6.3.2 La Comisión Especial, efectuará la evaluación objetiva de los postulantes que incluye:

(...)

e) La Calificación de los/las postulantes por parte del comité de evaluación debe tener en consideración la aplicación de bonificaciones en los casos que correspondan, los cuales son:

(...)

2. c Se otorga una bonificación por discapacidad del quince por ciento (15%), sobre el puntaje total, conforme lo establecido en el artículo 48° de la ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, siempre que el/la postulante cumpla con lo siguiente:

i. Indicar en la ficha de resumen curricular su condición de persona con discapacidad.

II. Adjuntar copia simple de carné de inscripción emitido por el Consejo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad – CONADIS, o el Correspondiente certificado de discapacidad.

IV Conclusiones

- No ha habido convocatorias de los Regímenes N° 276 y 728, durante los años 2019 y 2020

- Las convocatorias del Régimen N° 1057, se han efectuado cumpliendo con los requisitos antes señalados (Públicos y con las correspondientes publicaciones y tiempos establecidos)

- No ha habido en las convocatorias del año 2019 y 2020 para el régimen CAS, postulantes discapacitados.

- Con respecto a lo señalado en el artículo 54.1 del reglamento de la ley N° 29973, se tiene que no ha habido en los últimos años postulantes con discapacidad por lo que no ha habido un caso de empate entre una persona con discapacidad y otra sin discapacidad.

- Con relación a 1.3 (artículo 52.1 del reglamento de la ley N° 29973), en caso de producirse una postulación de personal con discapacidad y de encontrarse éste apto para las fases de evaluación y/o entrevista se acondicionarán los espacios, los tipos de evaluación, así como las entrevistas de acuerdo a la señalado en el Decreto Legislativo N° 1417 y por SERVIR en los Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público" (Resolución de

Presidencia ejecutiva N° 034-2019-SERVIR-PE del 06 de marzo de 2019). Sobre el particular cabe señalar que no hemos tenido postulantes con discapacidad en estos dos últimos años.

- sobre la cuota del 5% de personas con discapacidad que menciona la Ley que se debe tener como trabajadores, tenemos conocimiento, pero no responsabilidad debido a que como lo mencionamos anteriormente durante al año 2019 y 2020 no se han presentado ningún postulante.

(...)" Sic.

Consecuentemente, la Subdirección de Infracción y Sanciones del CONADIS, emitió el Informe Final de Instrucción n.° 03-2021-CONADIS-DFS/SDIS de 26 de enero de 2020[24] (debe decir: 2021) **(Apéndice n.° 30)**, declarando la existencia de responsabilidad administrativa del Gobierno Regional del Callao por la comisión de infracción contemplada en el literal c) del numeral 81.4 del artículo 81° de la Ley n.° 29983-Ley General de la Persona con Discapacidad referida a: "***El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad",*** aplicando una sanción o multa de doce (12) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Siendo notificado al Gobierno Regional del Callao, mediante oficio n.° D000041-2021-CONADIS-DFS de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, por mesa de partes virtual de la Región Callao el 5 de febrero de 2021.

Es así que la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional, presentó su descargo mediante escrito de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 32)** por mesa de partes virtual, ante la Dirección de Fiscalización y Sanciones de CONADIS, señalando en numeral *"(...) SEXTO.- Dentro de los últimos años no se tiene registrado postulaciones de personas con discapacidad dentro de las convocatorias efectuadas; en ese sentido, respecto a la señalado en el artículo 54.1 del reglamento de la Ley N° 29973, se tiene que al no existir postulantes con discapacidad, no se ha presentados casos de empate en que la que debía de aplicarse la norma citada(...)" Sic.*

Posteriormente, mediante oficio n.° D000217-2021-CONADIS-DFS de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, se notifica al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, la Resolución Directoral n.° 091-2021-CONADIS/DFS de 9 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 34)**, de la Dirección de Fiscalización y Sanciones - Órgano Sancionador, resolviendo sancionar al Gobierno Regional del Callao, con una multa ascendente a doce (12) Unidades Impositivas Tributarias por la comisión de la infracción referida al incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad, calificada como infracción **MUY GRAVE**. La misma que fue impugnada por la Procuraduría Pública Regional, mediante escrito del 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 35)**; y desestimada con Resolución de la Presidencia n.° D000020-2021-CONADIS-PRE de 19 de octubre de 2021[25] **(Apéndice n.° 36),** resolviendo declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el Gobierno Regional del Callao contra la Resolución Directoral N° 091-2021-CONADIS/DFS; al mismo tiempo que declara agotada la vía administrativa.

Al respecto, la Resolución de la Presidencia n.° D000020-2021-CONADIS-PRE de 19 de octubre de 2021, fue notificada al Gobierno Regional del Callao, mediante el oficio n.° D000248-2021-CONADIS-SG de 19 de octubre de 2021, mediante mesa de partes virtual, con n.°

[24] Comunicado al director encargado de la Dirección de Fiscalización y Sanciones con NOTA D000008-2021-CONADIS-SDIS de 28 de enero de 2021 suscrita por la Subdirección de Infracciones y Sanciones – referencia informe de instrucción n,° 12-2020-CONADIS-DFS/SDI de 21 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 30).**

[25] Contiene sus referencias: Informe n.° D000271-2021-CONADIS-OAJ de 15 de octubre de 2021, y nota n.° D000102-2021-CONADIS-DFS de 6 de setiembre de 2021**(Apéndice 36).**

Registro n.° SGR-020046 **(Apéndice n.° 37)**, derivado el 21 de octubre de 2021 a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, para su atención, para conocimiento y por corresponder. El mismo que se evidencia en el sistema de trámite documentario como *"Recepcionado"*.

Asimismo, es de señalar que mediante Resolución Directoral N° 156-2021-CONADIS/DFS de 13 de diciembre de 2021 y notificada al Gobierno Regional del Callao[26] **(Apéndice n.° 38)**, la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS, Resuelve:

> *"Artículo 1.- **OFICIAR** al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, conforme lo dispuesto en la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil, para que en el ámbito de su competencia, determinar la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario, contra los funcionarios o ejecutivos, cuya actuación u omisión ocasionaron la imposición de la SANCIÓN de multa, equivalente a doce (12) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por "El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad", infracción tipificada como muy grave, en el literal c) del numeral 81.4 del artículo 81° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, según lo establecido en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091-2021- CONADIS/DFS de fecha 09 de agosto de 2021, se adjunta copia;*
>
> *Artículo 2.- **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** deberá remitir a la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el procedimiento administrativo sancionador, que instaure contra los funcionarios responsables, a fin de dar cumplimiento a lo establecido de artículo 85° de la Ley N° 29973, Ley de Persona con Discapacidad (...)" Sic.*

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional a través del equipo de recopilación de información solicitó[27] **(Apéndice n.° 39)** al procurador Público Regional se proporcione el falso expediente del proceso judicial, Expediente Administrativo n.° SDF00202000000 y Expediente Coactivo n.° 041-2022-CONADIS-EC, quien informó que respecto a los citados expedientes y contra la citada multa no se ha interpuesto ninguna demanda ante el Órgano Jurisdiccional, razón por la cual no existe falso expediente.

Procedimiento de cobranza coactiva

Mediante oficio n.° D000114-2022-CONADIS-OAD de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, se pone de conocimiento al Gobierno Regional del Callao, el inicio de procedimiento de cobranza coactiva y notifica la Resolución de **Ejecución Coactiva n.°1**. Señalando entre otros aspectos:

> *"(...) habiendo su representada incumplido con el pago de la multa impuesta por el órgano sancionador competente, se procede a notificar mediante el presente documento, la Resolución de Ejecución Coactiva N°1, de fecha 30 de junio del dos mil veintidós, y anexos (20) folios lo cual da inicio al procedimiento de cobranza coactiva y otorga un plazo de **07 días hábiles, contados a partir del día***

[26] Notificado al Gobierno Regional del Callao mediante oficio n.° D002137-2021- CONADIS-DFS, de 13 de diciembre de 2021 (que contiene el memorando n.° D001018-2021-CONADIS-SG de 20 de octubre de 2021), registro n.° 025772 de 14 de diciembre de 2021, el mismo que fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Social y de la revisión al sistema de trámite documentario, se aprecia como *"NO Recepcionado"* **(Apéndice n.°38)**

[27] Oficio n.° 0001-2024-CG/OCI-RECOP de 8 de marzo de 2024, y respuesta: Oficio n.° 000599-2024-GRC/PPR de 12 de marzo de 2024 que contiene: Oficio n.° 000440-2024-GRC/PPR de 12 de febrero de 2024, informe 180-2021-GRC/PPR/WLM de 15 de setiembre de 2021, informe n.° 182-2021-GRC/PPR/RMA de 17 de setiembre de 2021, e informe n.° 183-2021-GRC/PPR/RMA de 17 de setiembre de 2021, que concluye: ***"A.- la Infracción prevista en el artículo 81 numeral 81.4 inciso "c" de la ley 29973 ha sido determinada y sancionada por el CONADIS, B.- A fin de no incurrir con supuesta reincidencia, deberán adoptarse las medidas legales correctivas urgentes, determinándose las responsabilidades"*** Sic, lo resaltado es nuestro **(Apéndice n.° 39)**.

***siguiente de la notificación, para el pago de la obligación**, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar o de iniciarse la ejecución forzada (...)"*

Al respecto, la Resolución de Ejecución Coactiva, relacionada al expediente n.° 041-2022-CONADIS-EC de 30 de junio de 2022, materia de Cobranza de Multa Administrativa, requirió al Gobierno Regional del Callao el pago de la multa ascendente a 12 UIT, equivalente a la suma de **S/ 52 800, 00** (Cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles).

Plazo que fue extendido por tres (3) días, a través de la Notificación Coactiva-Plazo Excepcional, de 6 de setiembre de 2022[28] **(Apéndice n.° 41),** instando al pago de la suma de S/ 48 400, 00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) bajo apercibimiento de trabar las medidas cautelares autorizadas por ley (embargo).

Por otro lado, con Resolución Coactiva n.° 02 de 9 de noviembre de 2022[29] y su rectificatoria Resolución n.° 03 de 18 de noviembre de 2022[30] **(Anexo n.° 42)**, se reitera al GORE CALLAO el pago de la obligación ascendente a S/ 52 800, 00 (Cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles) rectificando el monto de S/ 48 400, 00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Del pago de la multa

Ante el requerimiento, mediante Comprobante de Pago n.° 0024185 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)** se abonó el monto de S/ 48 400, 00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), lo que generó se emita la Resolución Coactiva n.° 04 de 15 de diciembre de 2022[31] **(Apéndice n.° 44)** teniendo por abonado dicho monto, prosiguiendo con el procedimiento hasta la cancelación de la suma de S/ 4 400, 00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), la que se efectuó a través del Comprobante de Pago n.° 0024 del 11 de enero de 2023[32] **(Apéndice n.° 45)**, por el saldo de S/ 4 400, 00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Por consiguiente, con la emisión de la Resolución Coactiva n.° 05 de 26 de enero de 2023[33] **(Apéndice n.° 46)** el ejecutor coactivo resuelve tener por cancelada la multa administrativa impuesta al GORE CALLAO declarando el archivamiento del Procedimiento de Ejecución Coactiva, habiendo cancelado la entidad regional el monto total de S/ 52 800, 00 (Cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100), que en resumen se muestra en el cuadro siguiente:

28 Notificación efectuada mediante oficio n.° D000256-2022-CONADIS-OAD de 6 de setiembre de 2022-expediete n.° 0009220-2022, acuses mesa de partes virtual del Gobierno Regional del Callao.

29 Notificado al Gobierno Regional del Callao mediante oficio n.° D000374-2022-CONADIS-OAD de 21 de noviembre de 2022

30 Notificado al Gobierno Regional del Callao mediante oficio n.° D000351-2022-CONADIS-OAD de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°38)**

31 Resolución que contiene: Los acuses remitidos y recibidos del CONADIS y el GORE CALLAO.

32 Pago (S/ 4 400, 00) efectuado a requerimiento de CONADIS según oficio n.° D000403-2022-CONADIS-OAD de 20 de diciembre de 2022 y acuses según correos **(Apéndice n.° 41).**

33 Se Consta los acuses por correo electrónico de confirmación de depósitos efectuados de 18 de enero de 2023 y 25 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 42).**

Cuadro n.° 5
Resumen de multa impuesta por CONADIS al Gobierno Regional del Callao.

Expediente n.°	Materia	Conducta infractora	Multa Impuesta	Comprobante de pago		
				Nro.	fecha	Importe (*) S/.
• SDF0002020000 0019-2020 • Expediente Coactivo N° 041-2022-CONADIS-EC	Derechos de persona con discapacidad	Incumplimiento de la cuota de empleo no inferior al 5% de personas con discapacidad e intereses	48 400,00	24185	05/12/2022	52 800,00
			4 400,00	00024	11/01/2023	
Total, de Multa pagada S/						**52 800,00**

Fuente: Expediente n.° SDF00020200000019-2020 y Expediente Coactivo N° 041-2022-CONADIS-EC.
Elaborado por: Comisión de Control
Leyenda: (*) Importe incluido intereses

A los hechos expuestos, se aplica la siguiente normativa:

- **Ley n.° 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada en el diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del 2004.**

Artículo 49. Cuota de empleo
49.1 Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%.

49.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 81. Infracciones

81.4 Se consideran infracciones muy graves:

"(...) El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad (...)"

- **Decreto Supremo n° 002-2014-MINMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Decreto Supremo n.° 013-2019-MIMP, publicado el 21 de julio del 2019**

Artículo 52.- Ajustes en los procedimientos de los concursos públicos

52.1 *La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR dicta las normas técnicas para implementar en los procesos de selección de recursos humanos que realicen las entidades públicas, las condiciones adecuadas de acceso a los ambientes donde se desarrollan las etapas del proceso y adecuación de las pruebas y evaluaciones, tomando en cuenta los requisitos y necesidades de los postulantes con discapacidad.*

Artículo 53.- La cuota de empleo en el sector público

53.1 *Las entidades públicas están obligadas a contratar no menos del 5% de trabajadores con discapacidad del total de su personal, independientemente del régimen laboral en que se encuentren, en el marco normativo vigente.*

Artículo 54.- Procedimiento para el cumplimiento de la cuota de empleo en el sector público

54.1 *En el caso que la entidad pública verifique que no cumple con la cuota de empleo, ésta debe considerar para la convocatoria de selección de persona o concurso de méritos que en el caso de presentarse un empate entre postulantes con y sin discapacidad, se prioriza la contratación de personas con discapacidad, en cumplimento del beneficio de la cuota laboral.*

54.2 *La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, dentro del marco de sus competencias formula políticas en materia de recursos humanos con discapacidad.*

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE de 18 de octubre de 2019, publicado en diario oficial el peruano el 20 de octubre de 2019, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público".**

Artículo 5.- Acciones de difusión de convocatorias de procesos de selección
Con la finalidad de fomentar la participación de las personas con discapacidad en los procesos de selección que realicen las entidades públicas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR coordina con el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad – OREDIS y Las oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED las acciones de difusión de los mencionados procesos de selección entre las personas con discapacidad, organizaciones que representan a personas con discapacidad, organizaciones conformadas por personas con discapacidad similares.

Artículo 7.- Medidas relacionadas a los ajustes razonables en los procesos de selección
7.2. Las entidades públicas que convoquen procesos de selección tienen en consideración lo siguiente:
a) Las convocatorias a los procesos de selección se difunden en formatos o medios accesibles (Pdf – Portable Document Format – Word, audio, entre otros) para las personas con discapacidad.

b) Las fichas de postulación utilizan formatos o medios accesibles (Pdf - Portable Document Format- Word, audio, entre otros) para las personas con discapacidad. Estas fichas de postulación incluyen la opción de solicitud expresa de ajustes razonables, los cuales deben estar directamente relacionados con el tipo y situación de discapacidad que presenta el postulante.

c) Las fichas de postulación omiten la exigencia de requerimientos no indispensables que signifiquen una carga adicional para las personas con discapacidad. Sin embargo, tratándose de requerimientos indispensables para la postulación, las entidades públicas pondrán a disposición del postulante con discapacidad personal de apoyo y/o acompañamiento, con el fin de coadyuvar a su cumplimiento

La situación expuesta ocasionó afectación económica al Gobierno Regional del Callao por importe de S/ 52 800,00

Situación ocasionada por la inacción del funcionario Erik Enrique Sandoval Mori, jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao quien fue responsable de: Administrar y desarrollar los procesos, contratación y evaluación del rendimiento del personal en cumplimento de las normas vigentes, a pesar de tener conocimiento y siendo advertido por la Oficina de Asesoría Técnica en el memorando n.° 117-2019-GRC/ORAT, de 10 de julio de 2019.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos, señor **Erik Enrique Sandoval Mori** Identificado con DNI n.° 18141060 jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao durante el periodo del 13 de mayo de 2019 al 17 de marzo de 2021, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 18141060, cédula de notificación n.° 00000005-2024-CG/5355-02-002 y cargo de notificación de 17 de junio de 2024 respectivamente, y quien trascurrido el plazo no presentó sus comentarios, por lo que se dio por finalizado el proceso de presentación y evaluación de los comentarios y aclaraciones.

Por su parte, de deja constancia que el señor **César Jorge San Román Hildebrandt**, identificado con DNI n.° 07944287, especialista en capacitación y desarrollo, quien ejecutaba procesos de capacitación y desarrollo del personal, participando en la evaluación del desempeño del personal de la institución. Monitoreando el programa de modalidades formativas laborales, **a quien debió de comunicarse el pliego de hechos**, no siendo efectuado por encontrase en condición de **fallecido Apéndice n.° 49**.

Evaluación de los comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Habiendo finalizado el proceso de evaluación de los comentarios y aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las referidas cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 47** del Informe de Servicio de Control Específico.

1. **Erik Enrique Sandoval Mori** identificado con DNI n.° 18141060 jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao durante el periodo 13 de mayo de 2019 al 17 de marzo de 2021, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 316-2019 de 13 de mayo de 2019 y concluyó sus funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 058 de 17 de marzo de 2021, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 18141060, cédula de notificación n.° 00000005-2024-CG/5355-02-002 y cargo de notificación de 17 de junio de 2024 respectivamente, y de manera física a través del aviso de notificación dejado en la dirección consignada en su DNI n.° 18141060 (Jr. Mariscal Ramón Castilla 443 Dpto 502 Urb Res.Orbea, Magadalena del Mar/Lima/Lima). No presentó sus comentarios y aclaraciones.

 Por no haber cumplido la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento; normativa que obliga a las instituciones públicas a contratar en una proporción no menor del 5% de la totalidad del personal a su cargo, pese de haber tomado conocimiento del memorando n.° 117-2019-GRC/ORAT, de 10 de julio de 2019, omitiendo la función de administrar y desarrollar los procesos de selección, contratación y evaluación del rendimiento del personal en cumplimiento de las normas vigentes, recomendaciones efectuadas por la jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Técnica respectivamente, siendo que no se han evidenciado acciones de difusión de los procesos de selección convocados durante el año 2019, sumando a que no consideró que previamente a toda convocatoria debió verificar el cumplimento de la cuota de empleo del 5 % con independencia del régimen laboral al que pertenecen.

 Así también, pese a tomar conocimiento del memorando n.° 1462-2020-GRC/PPR de 30 de diciembre de 2020, con el cual la Procuraduría Publica Regional le solicitó

información respecto a las convocatorias efectuadas por su jefatura y elaborar los descargos en razón de la Resolución Sub Directoral n.° 13-2020-CONADIS/DF/SDIS de 21 de diciembre de 2020, con el cual el Órgano Instructor de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS inició procedimiento administrativo sancionador contra del Gobierno Regional del Callao, siendo que la jefatura a su cargo no respondió lo solicitado de manera oportuna a la Procuraduría Pública de la entidad, como evidencia su informe n.° 009-2021-GRC/GA-ORH de 5 de enero de 2021 a las **16:25:55 horas**, y en salvaguarda de los intereses del estado, la Procuraduría Pública de la entidad con oficio n.° 079-2021-GRC-PPR de 5 de enero de 2021 a **16:02:12 horas**, presentó sus descargos ante la Dirección de la Subdirección de Infracción y Sanciones de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS, sin fundamento y sustento correspondiente, por el cual, se declaró la existencia de responsabilidad administrativa del Gobierno Regional del Callao por la comisión de infracción contemplada en el literal c) del numeral 81.4 del artículo 81° de la Ley n.° 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad referida a: "***El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad",*** aplicando una multa de doce (12) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Tales hechos, incumplen la Ley 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad publicada en el Diario Oficial el Peruano el 24 de diciembre de 2004, artículo 49° Cuota de empleo, subnumerales 49.1 y 49.2 y artículo 81° Infracciones; subnumeral 81.4 *"Se consideran infracciones muy graves; (...) El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad (...)"*, así como el Decreto Supremo n.° 002-2014-MINMP que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Decreto Supremo n.° 013-2019-MIMP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2019: Artículo 52° ajustes en los procedimientos de los concursos públicos; subnumeral 52.1, artículo 53° Cuota de empleo en el sector público; subnumeral 53.1 y artículo 54° procedimiento para el cumplimiento del a cuota de empleo en el sector público; subnumerales 54.1 y 54.2, así como Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 140-2019-SERVIR-PE de 18 de octubre de 2019, publicado en diario oficial el peruano el 20 de octubre de 2019, que aprueba los *"Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público", artículo 5° acciones de difusión de convocatorias, y artículo 7° mediadas relacionadas a los ajustes razonables en los procesos de selección, subnumeral 7.2, literales a) y b) y c).*

Asimismo, con su accionar el jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha incumplido sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018 que en el numeral 7, del artículo 56° establece "*Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos: (...) 7. Administrar y desarrollar los procesos de selección, contratación y evaluación del rendimiento del personal, en cumplimiento de las normas vigentes, evitando el nepotismo, la incompatibilidad por razones de parentesco, los conflictos de interese y el tráfico de influencias".*

Igualmente, incumplió el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Región Callao-PR, de 15 de julio de 2005, que en su numeral 3. Funciones específicas señala:
"a) Programar, Organizar, coordinar, supervisar y controlar las actividades relativas a

la administración de recursos humanos de acuerdo de las disposiciones legales y normativa vigente, así también se precisa en el literal *e) Organizar, supervisar y controlar el desarrollo de los procesos técnicos de selección, contratación y evaluación de personal, así como de las acciones de asignación, movimiento, promociones y ascensos del personal (…)".*

De la misma manera, infringió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 *"Responsabilidad"* del artículo 7° *"Deberes de la Función Pública"*, señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran, la presunta responsabilidad Administrativa y civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad ***"La entidad incumplió con la cuota de 5% de empleo para personas con discapacidad establecida en el Ley n.° 29973 - Ley general de la persona con discapacidad, generando imposición de multa por la Comisión Nacional para la Integración de personas con discapacidad – CONADIS y perjuicio económico por S/ 52 800, 00"*** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos de por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad ***"La entidad incumplió con la cuota de 5% de empleo para personas con discapacidad establecida en el Ley n.° 29973 - Ley general de la persona con discapacidad, generando imposición de multa por la Comisión Nacional para la Integración de personas con discapacidad – CONADIS y perjuicio económico por S/ 52 800, 00"*** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional del Callao, se formula la conclusión siguiente:

1. El Gobierno Regional del Callao – Oficina de Recursos Humanos, incumplió el artículo 49° de la Ley n.° 29973, siendo que esta obliga a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, dicho incumplimiento generó una infracción muy grave con 12 unidades impositivas

tributarias como sanción; la misma que no efectuó acciones orientadas a la inclusión de empleo a las personas con discapacidad, programas de formación laboral actualización y empleo e incorporar en su diseño componentes, estrategias o metodologías especializadas para captar la prestación de servicios a las personas con discapacidad, recomendado y advertido el memorando n.° 117-2019-GRC/ORAT, de **10 de julio de 2019**, por parte de la Oficina de Asesoría Técnica del Gobierno Regional del Callao. Dicha inacción e incumplimiento de funciones; de administrar y desarrollar los procesos de selección, contratación y evaluación del rendimiento del personal, en cumplimento de las normas vigentes, se dieron en los procesos de selección llevados a cabo en junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, de suyos resultados se evidencia cero (0) personas con discapacidad contratadas para prestar servicios en el Gobierno Regional del Callao.

Los hechos transgredieron la Ley n.° 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad publicada en el Diario Oficial el Peruano el 24 de diciembre de 2004, artículo 49° Cuota de empleo, subnumerales 49.1 y 49.2, así como el Decreto Supremo nº 002-2014-MINMP que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Decreto Supremo n.° 013-2019-MIMP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio del 2019: Artículo 52° ajustes en los procedimientos de los concursos públicos; subnumeral 52.1, artículo 53° Cuota de empleo en el sector público; sub numeral 53.1 y artículo 54° procedimiento para el cumplimiento del a cuota de empleo en el sector público; subnumerales 54.1 y 54.2, así como Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE de 18 de octubre de 2019, publicado en diario oficial el peruano el 20 de octubre de 2019, que aprueba los *"Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público", artículo 5 acciones de difusión de convocatorias, y artículo 7° mediadas relacionadas a los ajustes razonables en los procesos de selección, subnumeral 7.2, literales a) y b) y c).*

Situación ocasionada por Erik Enrique Sandoval Mori, jefe de la Oficina de Recursos Humanos por no accionar con respecto a su función de: Administrar y desarrollar los procesos, contratación y evaluación del rendimiento del personal en cumplimento de las normas vigentes, pese a tener conocimiento y haber sido advertido por la Oficina de Asesoría Técnica en el memorando n.° 117-2019-GRC/ORAT, de 10 de julio de 2019.

El hecho expuesto ocasionó afectación económica al Gobierno Regional del Callao por importe de S/ 52 800,00 **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional del Callao

Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor o funcionario público del Gobierno Regional del Callao comprendido en el hecho observado del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

Iniciar la acción civil contra el funcionario y servidor comprendido en los hechos de la irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad civil del informe de Servicio de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Copia simple del oficio n.° 1055-2018-CONADIS/DFS, de 19 de diciembre de 2018, que contiene:
- Copia impresa con firma digital del oficio n.° D000280-2024-CONADIS-DFS de 21 de mayo de 2024.
- Copia impresa con firma digital del oficio n.° 005-2024-CG/OCI5355-SCE de 9 de mayo de 2024.
- Copia impresa con firma digital del Oficio n.° 429-2024-CG/OC5355 de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 5 : Copia simple de la hoja de ruta n.° SGR-028097 de 26 de diciembre de 2018.
- Copia simple de documento: Seguimiento de Documento número de registro SGR-028097 de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 6 : Copia simple del Informe n.° 006-2019-GRC/GA-ORH de 7 de enero de 2019.

Apéndice n.° 7 : Carta de la organización de personas con discapacidad de la Región Callao ORPEDISPE de 20 de mayo de 2019 signado con expediente n.° 012751.
- Copia simple de seguimiento de documentos, registro SGR-012751 de 21 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 8 : Copia simple del memorando 255-2019-GRC/GRDS de 27 de mayo de 2019.
- Copia simple de seguimiento de documentos SGR-012751 de 21 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 9 : Copia simple del memorando n.° 103-2019- GRC/ORAT de 24 de mayo de 2019.
- Copia simple del Memorando n.°194-2019-GRC/GR de 17 mayo de 2019.

Apéndice n.° 10 : Copia simple del informe n.° 1144-2019-GRC/GA-ORH de 2 de julio de 2019.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada por fedatario del memorando n.° 117-2019-GRC/ORAT de 10 de julio de 2019.

Apéndice n.° 12 : Copia simple del oficio n.° 0002-2024-CG/OCI-RECOP de 8 de marzo de 2024

Apéndice n.° 13 : Documentos originales impresos con firma digital y copia simple según el siguiente detalle:
- Copia impresa con firma digital y sello original del oficio n.° 000155-2024-GR/ORH de 22 de marzo de 2024.
- Copia impresa con firma digital y sello original del oficio 000127-2024-GRC/ORH de 11 de marzo de 2024,

- Copia impresa con firma digital y sello original del memorando n.° 00386-2024-ORH de 12 de marzo de 2024
- Copia impresa con firma digital y sello original del memorando n.° 00480-2024-GRC/OTDYA de 19 de marzo de 2024
- Copia impresa con firma digital del informe n.° 0020-2024-GRC/GA-ORH-JVC de 22 de marzo de 2024.
- Copia impresa con firma original Informe n.° 0020-2024/JJSS/ORH/OGA/GRC sin fecha.
- Copia impresa con firma digital fedateada del Informe n.° 000227-2024-GRC/UA de 19 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 14 : Copia impresa con firma y sello original del oficio n.° 0006-2024-CG/OC5355/RECOP de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 15 : Copia impresa con firma digital y sello original, así como copia simple de los siguientes documentos:

- Copia impresa con firma digital y sello original del oficio n.° 000279-2024-GRC/ORH de 9 de mayo de 2024.
- Copia impresa con firma digital del oficio n.° 000262-2024-GRC/ORH de 2 de mayo de 2024, y
- Anexos en copia simple de documento denominado Gobierno Regional del Callao – Proceso de Contratación CAS N°35-2018-GRC – Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de 01 Especialista en Gestión Ambiental.

Apéndice n.° 16 : Copia impresa con firma digital y sello de recepción original de los siguientes documentos.

- Copia impresa con firma digital y sello de recepción original del oficio n.° 009-2024-CG/OCI5355-SCE 23 de mayo de 2024.
- Copia impresa con firma digital y sello de recepción original del oficio n.° 010-2024-CG/OCI5355-SCE 23 de mayo de 2024.
- Copia impresa con firma digital y sello de recepción original del oficio n.° 011-2024-CG/OCI5355-SCE de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 17 : Copia impresa con firma digital, copia fedateada y copia simple de los siguientes documentos:

- Copia impresa con firma digital y sello original del oficio n.° 000115-2024-GRC/OTDYA de 27 de mayo de 2024, que contiene:
- Copia impresa con firma digital y sello original del Informe n.° 000442-2024-GRC/UAC de 24 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 006-2019-GRC/GA-ORH de 7 de enero de 2019.
- Copia simple del oficio n.° 1055-2018-CONADIS/DFS de 19 de diciembre de 2018.
- Copia fedateada del Informe múltiple n.° 001-2019-GRC/GA-ORH de 15 de enero de 2019.
- Copia fedateada del Informe múltiple n.° 026-2019-GRC/GA-ORH de 25 de setiembre de 2019.
- Copia fedateada del Informe n.° 1930-2019-GRC/GA-ORH de 14 de noviembre de 2019.
- Copia impresa con firma digital y sello de recepción original del oficio n.° 000274-2024-GRC/GRDS de 29 de mayo de 2024, y
- Copia impresa con firma digital y sello de recepción original del oficio n.° 000288-2024-GRC/OREDIS de 29 de mayo de 2024, y anexos:

- Copia simple del informe 014-2024-GRC/GRDS-OREDIS-GYAE con sello de recepción de 29 de mayo de 2024.
- Copia impresa con firma digital del memorando n.° 000229-2024-GRC/OREDIS de 28 de mayo de 2024.
- Copia simple de informe n.° 317-2019-GRC/GRDS-OREDIS de 27 de noviembre de 2019.
- Copia simple del memorándum múltiple n.° 032-2019-GRC/ORAT de 23 de diciembre de 2019, y adjunta copia simple de difusión de logros de la Oficina Regional de Atención a personas con discapacidad.

Apéndice n.° 18 : Copia impresa con firma digital y sello de recibido original del oficio n.° 008-2024-CG/OCI5355-SCE de 22 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 19 : Original de la Carta de la Organización de Personas con Discapacidad de la Región Callao - ORPEDISPE de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 20 : Copia impresa con firma digital y sello original de recepción del oficio n.° 013-2024-CG/OCI5355-SCE de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 21 : Copia impresa con firma digital y sello original del oficio n.° 000339-2024-GCR/ORH de 29 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del Acta de Fiscalización n.° 17-2019-DFS/SDF/MCBC de 8 de agosto de 2019.y adjuntos:
Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva n.° 0114-2001-SE/REG-CONADIS de 6 de julio de 2001 y adjuntos según se detalla:

- Copia fedateada de la relación de personal 728 sede central mes de junio
- Copia fedateada de la relación del personal D.L 276 mes de junio de 2019
- Copia fedateada de la relación del personal CAS mes de junio de 2019
- Copia fedateada de personal 728 DRTPE mes de junio de 2019.
- Copia fedateada de cuadro resumen del personal planilla mes de junio de 2019

Apéndice n.° 23 : Copia simple y fedateada del Informe n.° D000015-2020-CONADIS-SDF de 30 de abril del 2020

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de la Resolución Sub Directoral n.° 13-2020-CONADIS/DFS/SDIS de 21 de diciembre del 2020.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada y simple del oficio n.° D000003-CONADIS-SDIS de 23 de diciembre del 2020.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del memorando n.° 1462-2020-GRC/PPR de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada y simple del Escrito N°01-2021 de 5 de enero de 2021de Procurador Público Regional, expediente n.° SDF00020200000019-2020.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada del oficio n.° D000001-2021-CONADIS-SDIS de 13 de enero de 2021 que adjunta:

- Copia simple de la hoja de ruta SGR – 000741 de 13 de enero de 2021.
- Copia simple de Seguimiento de documento SGR-000741 de 13 de enero de 2021

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del Oficio n.° 079-2021-GRC-PPR de 5 de enero de 2021.
Copia fedateada del Sistema de Gestión Documental expediente n.° 2021-0000045 de 5 de enero de 2021 de 16:02:12PM
Copia simple de informe n.° 009-2021-GRC/GA-ORH de 5 de enero de 2021 (5hojas) y adjuntos:

- Copia simple de anexo 01- convocatorias CAS -2019 (4hojas) copia simple de anexo 02 convocatorias CAS – año 2020 (3hojas).
- Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 110-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 13 de mayo de 2019
- Copia simple de las Normas y Procedimientos para la selección, contratación y ejecución del contrato Administrativo de servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao (versión 3) de 13 de mayo de 2019 (en 27 folios)
- Copia Simple de la hoja de ruta n.° 1347657(46-2020001177) de 30 de diciembre de 2020
- Copia simple del seguimiento de documento n.° 1347657(46-2020001177) de 30de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada de la nota n.° D000008-2021-CONADIS-SDIS de 28 de enero de 2021
Copia fedateada del Informe Final de Instrucción n.° 03-2021-CONADIS-DFS/SDIS de 26 de enero de 2020.
Copia fedateada del Sistema de Gestión Documental de la Subdirección de Infracciones y Sanciones – expediente n.° 0002021-2222293 de 15 de enero de 2021.
Copia fedateada del informe de instrucción n.° 12-CONADIS-DFS/SDIS de 21 de diciembre de 2020 y
Copia fedateada de Documentos Anexos expediente SDF 00020200000019 de 8 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada del oficio n.° D000041-2021-CONADIS-DFS de 4 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada de informe final instrucción: 03-2021-CONADIS-DFS, Sumilla: Formula Descargo (Escrito de la Procuraduría Pública Regional de 12 de febrero de 2021).
Copia fedateada de registro de documento, mesa de partes Conadis de 5 de febrero de 2021, 8:29.

Apéndice n.° 33 : Copia fedateada de oficio n.°D000217-2021-CONADIS-DFS de 10 de agosto de 2021, y
- Copia fedateada de registro de documento mesa de partes virtual GRC de 10 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 091-2021-CONADIS/DFS de 9 de agosto del 2021 y
- Copia fedateada de sistema de gestión documental – Dirección de Fiscalización y Sanciones, expediente n.° 0000912 de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada de expediente n.° SDF00020200000019-2020- sumilla Interpongo Recurso de Apelación (Escrito de la Procuraduría Pública Regional de 31 de agosto de 2021, y
- Copia fedateada de correo de mesa de partes de 3 de setiembre de 2021, 07:52

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada de la Resolución de la Presidencia n.° D00002-2021-CONADIS-PRE del 19 de octubre de 2021
- Copia fedateada del informe n.° D000271-2021-CONADIS-OAJ de 15 de octubre de 2021
- Copia fedateada de nota n.° D000102-2021-CONADIS-DFS de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada del oficio N°D000248-2021-CONADIS-SG de 19 de octubre de 2021

- Copia fedateada de la nota n.° D000082-2021-CONADIS-OAJ de 15 de octubre de 2021
- Copia simple de la hoja de ruta n.° SGR-020049 de 19 de octubre de 2021
- Copia simple de seguimiento de documentos SGR-020046 de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 38 : Copia fedateada del oficio n.° D002137-2021-CONADIS-DFS de 13 de diciembre de 2021.
Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 156-2021-CONADIS/DFS de 13 de diciembre de 2021
Copia fedateada del memorando n.° D001018-2021-CONADIS-SG de 20 de octubre de 2021.
Copia simple de la hoja de ruta n.° SGR-025772 de 14 de diciembre de 2021.
Copia simple de seguimiento de documentos n.° SGR-025772 de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 39 Copia simple del oficio n.° 0001-2024-CG/OCI-RECOP de 8 de marzo de 2024, y respuesta:

- Copia simple del oficio n.° 000599-2024-GRC/PPR de 12 de marzo de 2024 que contiene
- Copia simple del oficio n.° 000440-2024-GRC/PPR de 12 de febrero de 2024,
- Copia simple del Informe 180-2021-GRC/PPR/WLM de 15 de setiembre de 2021,
- Copia simple del informe n.° 182-2021-GRC/PPR/RMA de 17 de setiembre de 2021, e
- Copia simple del informe n.° 183-2021-GRC/PPR/RMA de 17 de setiembre de 2021.
- Copia simple de la hoja de ruta n.° 1427001(46-2021000896).
- Copia simple de seguimiento de Documentos n.° 1427001 (46-2021-000896) de 15 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 40 : Copia impresa con firma digital del oficio n.° D000114-2022-CONADIS-OAD de 30 de junio de 2022.y anexos según detalle:

- Copia simple de la Resolución de Ejecución Coactiva – Resolución numero UNO de 30 de junio de 2022.
- Copia impresa con firma digital del oficio n.° D000217-2021-CONADIS-DFS de 10 de agosto de 2021.
- Copia impresa con firma digital del oficio n.° D000248-2021-CONADIS-SG de 19 de octubre de 2021.
- Copia impresa con firma digital de la Resolución de Presidencia n.° D000020-2021-CONADIS-PRE de 19 de octubre de 2021.
- Copia impresa con firma digital de la Resolución Directoral n.° 091-2021-CONADIS/DFS de 9 de agosto de 2021.
- Copia impresa con firma digital de la Resolución Directoral n.° 121-2022-CONADIS/DFS de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 41 : Copia simple de la Notificación Coactiva-Plazo Excepcional, de 6 de setiembre de 2022.

- Copia impresa con firma digital del oficio n.° D000256-2022-CONADIS-OAD de 6 de setiembre de 2022.
- Copia simple de mesa de partes virtual del callao de 7 de setiembre de 2022, 17:06.

Apéndice n.° 42 : Copia simple de la Resolución Coactiva n.° 02 del 09 de noviembre de 2022

- Copia impresa con firma digital del oficio n.° D000351-2022-CONADIS-AOD de 9 de noviembre de 2022.

Copia simple de la Resolución n.° 03 del 18 de noviembre de 2022.7

- Copia impresa con firma digital del Oficio n.° D000374-2022-CONADIS-OAD de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0024185 del 05 de diciembre de 2022.

- Copia fedateada de recibo de depósito con RP n.° 0303453 de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 44 : Copia simple de la Resolución Coactiva n.° 04 de 15 de diciembre de 2022.

- Copia simple de correo de confirmación de deposito realizado de 14 de diciembre de 2022, 10:01
- Copia simple de correo de confirmación de deposito de 14 de diciembre de 2022, 10:59.

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0024 del 11 de enero de 2023.

- Copia fedateada del recibo de deposito RP n.° 0265268 de 16 de enero de 2023
- Copia impresa con firma digital y fedateada de hoja de codificación contable, número 2022-123172 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 46 : Copia simple de la Resolución Coactiva n.° 05 de 26 de enero de 2023.

- Copia simple de correo de confirmación de deposito realizado de 18 de enero de 2023, 10:18.
- Copia simple de correo de confirmación de deposito de 26 de enero de 2023, 08:33.

Apéndice n.° 47 : Cédulas de notificación los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados, según el siguiente detalle:

Erik Enrique Sandoval Mori:

- Copia impresa con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5355—02-002, de 17 de junio de 2024, destinatario **Erik Enrique Sandoval Mori**, casilla electrónica n.° 18141060.
- Copia impresa con firma digital del cargo de notificación de 7 de junio de 2024, destinatario **Erik Enrique Sandoval Mori.**
- Aviso de notificación original de 14 de junio de 2024 a 15:18 horas, destinatario **Erik Enrique Sandoval Mori,** en dirección de domicilio según DNI; Jr Ramon Castilla 443-Dpto. 502 urbanización Residencial Orbea, Magdalena del Mar/Lima/Lima.
- Copia impresa con firma digital de la cédula de notificación n.° 01-2024-CG/OC5355 de 17 de junio de 2024 – Adjunta pliego de hechos debidamente motivado.

Napoleón Apolonio Murillo Bermúdez

- Copia impresa con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5355-02-

002 de 14 de junio de 2024, destinario Napoleón Apolonio Murillo Bermúdez, casilla electrónica n.° 07714856.

- Copia impresa con firma digital de cargo de notificación de 14 de junio de 2024. destinario Napoleón Apolonio Murillo Bermúdez de noviembre de 2023.
- Copia impresa con firma digital de la cédula de notificación n.° 02-2024-CG/OC5355 de 14 de junio de 2024 – Adjunta Pliego de hechos debidamente motivado.
- **Original** de los comentarios presentados según carta n.° 001-2024-NAMB de 21 de junio de 2024, que adjunta:
 - Copia fedateada del informe 1587-2019-GRC/GA-ORH de 20 de setiembre de 2019.
 - Copia fedateada de montos de las planillas de agosto 2019 para el pago de DPT -Plame
 - Copia fedateada de carta registro de periodo vacacional efectivo de 12 de agosto de 2019.
- **Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.**
 - **Copia impresa con firmas físicas de la evaluación de comentarios presentados por** Napoleón Apolonio Murillo Bermúdez, persona comprendida en la irregularidad.

Apéndice n.° 48 : Conformidad de la notificación de la desviación de cumplimento a través medios físicos que se detalla:

- Original del memorando n.° 000002-2023-CG/OC5355 de 27 de octubre de 2023.
- Original de la hoja informativa n.° 001-2024-CG/OCI5355-SCE de 14 de junio de 2024.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada de la Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao[34], y copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Región Callao - PR de 15 de julio de 2005 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional del Callao[35]

Funciones establecidas en Manual de Organización Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de los funcionarios, según se detalla:

Erik Enrique Sandoval Mori

- Copia fedateada de las funciones (ROF) de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao.

34 Enlace público para visualizar el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3642042/001-2018.pdf?v=1663276771

35 Enlace público para visualizar el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: https://www.gob.pe/institucion/regioncallao/normas-legales/3480459-001-2018

- Copia fedateada de las funciones (MOF) de jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Resoluciones de designación y cese de funciones en el Gobierno Regional del Callao, según el siguiente detalle:

Erik Enrique Sandoval Mori

- Copia fedateada de la Resolución Regional del Callao – Resolución Ejecutiva Regional n.° 316-2019 de 13 de mayo de 2019.
 Copia simple de la Resolución Regional del Callao – Resolución Ejecutiva Regional n.° 058 de 17 de marzo de 2021.

Otros Documentos de Gestión del Gobierno Regional del Callao, según el siguiente detalle:

- Copia simple de la consulta RENIEC de exfuncionario fallecido: César Jorge San Román Hildebrandt, DNI n.º 07944287.

Callao, 28 de junio de 2024.

Juan Carlos Anyosa Cartolin
Jefe de Comisión

Rocío Del Carmen Atencio Sotomayor
Supervisora

Leoncio Américo Mansilla Conza
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 28 de junio de 2024.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Órgano de Control Institucional

Julio Ernesto Pacheco Marchena
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional del Callao
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

PÁGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 069-2024-2-5355-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON LA CUOTA DE 5% DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY N° 29973 – LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, GENERANDO IMPOSICIÓN DE MULTA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 52 800, 00.	Erik Enrique Sandoval Mori	18141060	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao	23/05/2019	17/03/2021	Decreto Legislativo n.° 728	18141060 Se creó de manera automática, notificándose en la dirección de su domicilio	[redacted]	X			X

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor GRC

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión GRC

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado GRC

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

00138

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroícas batallas de Junin y Ayacucho

Callao, 28 de junio de 2024

OFICIO N° 000536-2024-CG/OC5355

Señor:
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Callao
Av. Elmer Faucett N° 3970
CALLAO/CALLAO

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 069-2024-2-5355-SCE.

Referencia :
a) Oficio n.° 000429-2024-CG/OC5355 de mayo de 2024.
b) Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al: ***"Al pago por concepto de multa impuesta por la Comisión Nacional de Integración de Personas con Discapacidad – CONADIS, ante el incumplimiento de la cuota de empleo"*** en el Gobierno Regional del Callao a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 069-2024-2-5355-SCE, el mismo que se remite en un (1) tomo, con quinientos cincuenta y ocho (558) folios, incluyéndose los apéndices, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario al funcionario y/o servidor público involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Julio Ernesto Pacheco Marchena
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional del Callao
Contraloría General de la República

JEPM/rdcas

Firmado digitalmente por ANYOSA CARTOLIN Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2024 15:50:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000076-2024-CG/5355

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000536-2024-CG/OC5355
EMISOR	:	JUAN CARLOS ANYOSA CARTOLIN - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	809

Sumilla: Es grato dirigirme a usted, para comunicarle el resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, Informe n.° 069-2024-2-5355-SCE de 28 de junio de 2024, el mismo que consta de un (1) tomo y 558 folios, incluyéndose los apéndices, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo disciplinario al funcionario o servidor publico involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo, informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio 536[F]
2. informe ok[F]
3. 1
4. 2ad[F]
5. 3[F]
6. 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65M0OQX**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ANYOSA CARTOLIN Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2024 15:50:50 -05:00

7. 5[F]

8. 6[F]

9. 41,42,43[F]

10. 44,45,46[F]

11. 6, 7, 8, 9, 10[F]

12. 11, 12[F]

13. 13[F]

14. 14,15,16[F]

15. 17[F]

16. 18,19,20,21,22[F]

17. 23,24,25[F]

18. 26,27,28[F]

19. 29[F]

20. 30,31[F]

21. 32,33,34,35,36,37[F]

22. 38,39[F]

23. 40[F]

24. 47[F]

25. 48,49[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65M0OQX**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2024 15:51:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000536-2024-CG/OC5355
EMISOR	:	JUAN CARLOS ANYOSA CARTOLIN - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sumilla:

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle el resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, Informe n.° 069-2024-2-5355-SCE de 28 de junio de 2024, el mismo que consta de un (1) tomo y 558 folios, incluyéndose los apéndices, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo disciplinario al funcionario o servidor publico involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo, informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000076-2024-CG/5355
2. oficio 536[F]
3. informe ok[F]
4. 1
5. 2ad[F]
6. 3[F]
7. 4[F]
8. 5[F]
9. 6[F]
10. 41,42,43[F]
11. 44,45,46[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6AAM2MH**

12. 6, 7, 8, 9, 10[F]
13. 11, 12[F]
14. 13[F]
15. 14,15,16[F]
16. 17[F]
17. 18,19,20,21,22[F]
18. 23,24,25[F]
19. 26,27,28[F]
20. 29[F]
21. 30,31[F]
22. 32,33,34,35,36,37[F]
23. 38,39[F]
24. 40[F]
25. 47[F]
26. 48,49[F]

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS ANYOSA CARTOLIN - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6AAM2MH**

Callao, 5 de julio de 2024

OFICIO N° 000552-2024-CG/5355

Señor:
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Callao
Av. Elmer Faucett n.° 3970
CALLAO/CALLAO

ASUNTO : Rectificación de error material del Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.° 069-2024-2-5355-SCE de 28 de junio de 2024

REFERENCIA : Oficio N° 000536-2024-CG/OC5355 de 28 de junio de 2024, notificado mediante Casilla Electrónica n.° 00000076-2024-CG/5355 y Cargo de Notificación de 1 de julio de 2024 respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico N.° 069-2024-2-5355-SCE de 28 de junio de 2024, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, efectuada al Gobierno Regional del Callao, período de 1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2023.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444[1], Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe N° 069-2024-2-5355-SCE de 28 de junio de 2024, Informe de Control Específico; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Julio Ernesto Pacheco Marchena
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional del Callao
Contraloría General de la República

[1] *"**Artículo 212.- Rectificación de errores***
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

ANEXO AL OFICIO N° 000548-2024-CG/5355

De conformidad con lo establecido en el art. 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al ***"Pago por concepto de multa impuesta por la Comisión Nacional de Integración de Personas con Discapacidad- CONADIS, ante el incumplimiento de la cuota de empleo"***, establece lo siguiente:

1. APÉNDICE n.° 47, folios 471 al 491 del Informe de Control Específico n.° 069-2024-2-5355-SCE

 Contiene: Pliego de hechos debidamente motivado del señor: Napoleón Apolonio Murillo Bermúdez (folios 471 al 491).

 Debe Contener: Pliego de hechos debidamente motivado del señor: Erik Enrique Sandoval Mori (folios 471 al 491).

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ANYOSA CARTOLIN Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-07-2024 15:51:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000078-2024-CG/5355

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000552-2024-CG/5355
EMISOR	:	JUAN CARLOS ANYOSA CARTOLIN - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	44

Sumilla: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD DEL INFORME N° 069-2024-2-5355-SCE.
NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO N° 536-2024-CG/OC5355 y Cargo de Notificación de 1 de julio de 2024 respectivamente.

Se adjunta lo siguiente:

1. 471-491[F]
2. 552OK[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67NYF48**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-07-2024 15:52:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000552-2024-CG/5355
EMISOR	:	JUAN CARLOS ANYOSA CARTOLIN - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sumilla:

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD DEL INFORME N° 069-2024-2-5355-SCE.
NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO N° 536-2024-CG/OC5355 y Cargo de Notificación de 1 de julio de 2024 respectivamente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000078-2024-CG/5355
2. 471-491[F]
3. 552OK[F]

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS ANYOSA CARTOLIN - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6CEHAWL**